

No podrán ser tomadas en consideración las solicitudes que no vengan cursadas por conducto oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de función asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

3023

**RESOLUCION de 16 de enero de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convoca oposición para proveer 2.000 plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Nacional.**

Excmo. Sr.: Esta Dirección ha resuelto convocar oposición para la provisión de 2.000 plazas de Policías Nacionales, vacantes en el Cuerpo de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, las expresadas plazas deberán ser cubiertas con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2.000 plazas de Policías Nacionales.

##### 1.2. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Resolución.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Primera fase: A desarrollar ante los Tribunales de examen que se indican en el apartado 5.1, y en la que se efectuarán las siguientes pruebas:

Primera: Examen de aptitud física, de carácter eliminatorio, consistirán en reconocimiento facultativo y talla de los aspirantes, determinándose la aptitud de los opositores conforme a lo dispuesto en el «Cuadro de exclusiones», a que se refiere la Orden de 12 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y la de 31 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 222).

La talla mínima de los aspirantes, para no ser eliminados, deberá alcanzar 1,68 metros, a excepción de los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos integrados en la Dirección de la Seguridad del Estado, los procedentes del Cuerpo de la Guardia Civil, así como los que hayan servido en Unidades de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y de la Legión, cuya talla mínima será de 1,67 metros.

Segunda: Prueba de cultura física, de carácter eliminatorio, para cuya realización deberán presentarse los opositores provistos de camiseta y pantalón deportivos, zapatillas y calcetines; debiendo los aspirantes superar todos y cada uno de los siguientes ejercicios:

##### Salto de altura:

- Marca mínima requerida: 1,10 metros.
- Condiciones:

- Carrera máxima de 15 metros.
- Despegue con un solo pie.
- Máximo de tres intentos.

##### Salto de longitud:

- Marca mínima requerida: 2 metros.
- Condiciones:

- Sin carrera y con los pies juntos.
- Máximo de tres intentos.

##### Trepa:

- Marca mínima requerida: 5 metros.
- Condiciones:

- Trepa libre.
- Un intento.

##### Carrera de velocidad (60 metros):

- Marca mínima requerida: 9" 2/5.
- Un intento.

Tercera: Prueba cultural, que consistirá en realizar en forma oral y escrita una prueba, que versará sobre las siguientes materias:

- Escritura al dictado.
- Cálculo: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios.
- Gramática: Identificación de las partes variables e invariables de una oración y determinación de su género, número, clases, modo, tiempo y persona, cuando proceda.
- Geometría: Identificación de figuras geométricas planas y del espacio.
- Geografía de España: Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.
- Historia de España: Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

Este ejercicio se calificará con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de la Policía Nacional establezca.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

Cuarta: Examen psicotécnico, con carácter eliminatorio, y cuyos resultados serán emitidos en la fecha de celebración de la segunda fase de la oposición.

1.3.2. Segunda fase: Consistirá en la revalidación del examen de aptitud física y psíquica ante el Tribunal facultativo central, a que se refiere el apartado 5.2 de esta Resolución.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

##### 2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española de origen o haberla adquirido, al menos, cinco años antes del término del plazo de admisión de instancias.
- b) Tener veinte años de edad y no alcanzar los treinta, antes del día 1 de abril de 1981.
- c) No haber sido condenado por delitos dolosos ni faltas que impliquen una probable inadaptación a los fines del Cuerpo de la Policía Nacional, así como haber observado buena conducta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tener cumplido el servicio militar en filas, habiéndolo realizado en alguna Unidad, Centro o Dependencia de los Ejércitos, antes del día 1 de abril de 1981, y no estar pendiente de ninguna prórroga ni haber sido excluido total o temporalmente ni declarado exento.
- f) No encontrarse afiliado a algún Partido político o Central sindical, o comprometerse a obtener la baja en las citadas Asociaciones antes de ingresar en la Academia Especial.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán remitir, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», instancia, dirigida al excelentísimo señor General Inspector general de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de la Policía Nacional, Apartado Oficial, Madrid).

La mencionada instancia será conforme al modelo normalizado que se inserta en el anexo número 1, impreso en la Asociación Mutua Benéfica de la Policía Nacional, y que podrá ser adquirido en los acuartelamientos de la Policía Nacional, adjuntándose a la referida solicitud una fotografía, tamaño carné, del interesado.

Los solicitantes deberán rellenar con claridad todos y cada uno de los apartados de la instancia, devolviéndose aquellas que no estén debidamente cumplimentadas.

Los solicitantes pertenecientes a cualquier Institución armada o que se encuentren cumpliendo el servicio militar en filas deberán cursar su instancia por conducto regular, adjuntándose a la misma certificado del Jefe de la Unidad a que pertenezca el interesado, en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de abril de 1981.

Los solicitantes que se hubieran acogido al régimen especial de prestación del servicio militar establecido para el personal

minero por Decreto-ley 22/1963, de 21 de noviembre, deberán acompañar certificado expedido por la Jefatura del Organismo militar donde estén encuadrados a efectos de movilización, en el que se hará constar que el interesado tiene cumplido el compromiso militar en su totalidad.

### 3.2. Derechos de examen.

Los interesados abonarán, por derechos de examen, la cantidad de 600 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios, Apartado Oficial, Madrid), debiendo expresar taxativamente y con toda claridad en el impreso del giro, en la parte posterior del talón, destinado a «Texto», el nombre, apellidos y domicilio del opositor, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas al mismo. Se hará constar, además, en la instancia de solicitud, el número y fecha del giro.

Los hijos del personal de los Cuerpos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado están exentos del pago de derechos de examen, debiendo acreditar tal circunstancia mediante certificado expedido por la Corporación correspondiente, que se acompañará a la instancia.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Inspección General de la Policía Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, con indicación del Tribunal examinador de cada opositor y la fecha, lugar y hora del examen.

### 4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

### 4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se produzcan serán aceptadas o rechazadas, comunicándose personalmente a los interesados la resolución adoptada.

### 4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor General Inspector general de la Policía Nacional, en el plazo de un mes, a partir de su notificación.

## 5. DESIGNACION Y CONSTITUCION DE LOS TRIBUNALES DE EXAMEN

### 5.1. Tribunales de examen.

Por la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirán Tribunales calificadores en los acuartelamientos de la Policía Nacional de las localidades que a continuación se indican, ante los que corresponderá examinarse a los opositores avecindados en las provincias que para cada uno figuran:

- Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid), los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.
- La Coruña, los avecindados en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- Burgos, los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, La Rioja, Soria y Santander.
- León, a los avecindados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.
- Zaragoza, a los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
- Valencia, a los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.
- Badajoz, a los avecindados en Badajoz y Cáceres.
- Sevilla, a los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.
- Córdoba, a los avecindados en Córdoba, Málaga y Melilla.
- Granada, a los avecindados en Granada, Jaén y Almería.

— Las Palmas de Gran Canaria, a los avecindados en Las Palmas.

— Santa Cruz de Tenerife, a los avecindados en Tenerife.

### 5.2. Tribunal facultativo central.

En la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirá un Tribunal médico para la realización de la segunda fase de la oposición.

## 6. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Desarrollo.

Los opositores admitidos a realizar la primera fase de selección comparecerán ante el Tribunal examinador que les corresponda en la fecha, lugar y hora que sean citados, siendo todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole por cuenta de los interesados.

Los opositores que superen la primera fase serán convocados a realizar la segunda, a que se refiere el apartado 1.3.2 de esta convocatoria, en la Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid), a las nueve horas del día 1 de abril de 1981; corriendo los gastos de desplazamiento y otros originados por este motivo a cargo de los opositores.

Durante la celebración de las pruebas selectivas correspondientes a la segunda fase permanecerán en la Academia Especial, pudiendo simultanearse su desarrollo con las actividades dirigidas al encuadramiento orgánico y escolar de los futuros Policía Alumnos, pero sin que sean considerados como tales hasta que no hayan efectuado y superado las pruebas selectivas mencionadas.

### 6.2. Incomparecencia a las pruebas.

Si algún opositor no compareciera a las pruebas antes citadas, en el lugar, fecha y hora para el que es convocado, se entenderá que renuncia a la oposición, perdiendo todos los derechos sobre la misma.

### 6.3. Identificación de los opositores.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo del examen.

### 6.4. Exclusión de aspirantes durante las pruebas de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. LISTA DE APROBADOS

### 7.1. Lista de aprobados.

Los que superen la segunda fase de selección serán nombrados Policiales alumnos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución con expresión de los mismos, y seguirá en la Academia Especial un curso de preparación e instrucción profesional, con una duración no inferior a cien días.

### 7.2. Preferencias.

A los efectos de confección de la Resolución de aprobados, que determina el apartado anterior, y en caso de igualdad de puntuación alcanzada se dará preferencia a los opositores en los que concurrán algunas de las circunstancias que a continuación se expresan y por este orden:

- a) Recompensas militares o policiales obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- b) Sargentos, Cabos Primeros y Cabos de los Ejércitos y personal de la Guardia Civil.
- c) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o como resultas de él.
- d) Los que se encuentren en posesión de permiso civil para conducir vehículos automóviles.
- e) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.
- f) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de estenotipia, taquigrafía o mecanografía.

En caso de coincidencia, se atenderá a los de mayor edad.

### 7.3. Beneficios de ingresos y reserva de plazas.

Los hijos del personal que pertenezcan a la Orden Militar de San Fernando o posean la Medalla Militar Individual y los huérfanos del personal de los Cuerpos integrados en la Dirección de la Seguridad del Estado, que hubieren muerto en acto de servicio, gozarán del beneficio de no cubrir plaza, precisando únicamente no ser eliminados en las pruebas selectivas.

De las plazas anunciadas se reservarán el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de la Policía Nacional en

activo, retirado o fallecido, y el 5 por 100 para los hijos del personal de los restantes Cuerpos de la Dirección de la Seguridad del Estado, en iguales circunstancias.

Las plazas que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo incrementarán el cupo de libre concurrencia.

#### 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### 8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados aportarán a la Academia Especial de la Policía Nacional los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales, complementada con la declaración a que se refiere el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.

d) Cartilla Militar.

Los aspirantes aprobados cuyo estado civil sea de casado deberán también presentar:

e) Dos certificados del acta de matrimonio, expedidos por el Juzgado.

f) Certificación del acta de nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.

g) Libro de Familia.

##### 8.2. Falta de presentación de documentos y efectos de los mismos.

Todos los documentos exigidos al aspirante servirán para acreditar que el mismo reúne las condiciones y requisitos exigidos en esta Resolución, sin perjuicio de que la Academia Especial de la Policía Nacional, bien durante la fase de selección, bien durante el desarrollo del curso de preparación e instrucción profesional, adquiriera los informes que estime conveniente en relación con cada uno de los solicitantes, tanto en lo que respecta a su admisión como a su continuación en el referido curso, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno, pasándose a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa o responsabilidad en que pudieran incurrir aquellos que presenten algún documento de los exigidos en esta convocatoria, en los que se pudiera apreciar inexactitud o falsedad.

#### 9. CICLO DE FORMACION

##### 9.1. Curso de preparación e instrucción profesional.

Los Policías Nacionales Alumnos deberán superar un curso de preparación e instrucción profesional en la Academia Especial de la Policía Nacional, en régimen de internado, conforme al plan y programa de estudios fijado para la misma.

Los alumnos que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia, o los que con motivo de enfermedad pierdan un tercio de días lectivos, se les concederá repetir curso por una sola vez, escalafonándose con la promoción en que replacen éste.

##### 9.2. Escalafonamiento.

Una vez superado el curso citado, los alumnos serán escalafonados con arreglo a la puntuación media alcanzada en las materias teóricas, así como en conducta escolar, después de aplicar a éstos el baremo correspondiente.

##### 9.3. Bajas.

Los alumnos que no superen el curso, conforme se dispone en el apartado 9.1 o incumplan las normas disciplinarias, causarán baja perdiendo los derechos de la convocatoria.

##### 9.4. Periodo de prácticas.

Finalizado con aprovechamiento el curso de preparación e instrucción profesional, se realizará un periodo de prácticas en las guarniciones de la Policía Nacional que la Inspección General del Cuerpo estime conveniente, para después ser destinados conforme a las normas vigentes a las vacantes que existan en aquella fecha.

#### 10. REGIMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

##### 10.1. Devengos.

Los admitidos como Policías alumnos, al ingresar en la Academia Especial de la Policía Nacional, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del 1 de abril de 1981 del sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado.

##### 10.2. Equipo.

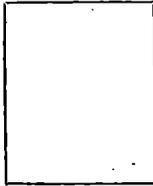
Si algún Policía alumno causare baja en la Academia de la Policía Nacional se le retirará el equipo que se le hubiera entregado.

El personal que causare baja antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional abonará el importe total del equipo que se le hubiere entregado; si la baja se produjese antes de cumplir el segundo año, abonará las dos terceras partes, y si se produjera antes de cumplir el tercer año, deberá abonar la tercera parte del aludido importe total.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de la Policía Nacional.



ANEXO 1

Excmo. señor:

El que suscribe, suplicá a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional, cuya convocatoria fue anunciada por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... de ..... de 19....., haciéndose constar a dicho efecto lo siguiente:

<b>I. DATOS PERSONALES:</b>		(Rellénese este impreso a máquina o con caracteres de imprenta)	
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Fecha de nacimiento: Día   Mes   Año		Nombre:	
Lugar de nacimiento: Municipio de		Provincia:	
Nombre del padre:		Nombre de la madre:	
Documento nacional de identidad:		Estado Civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	
Profesión:		Empresa donde trabaja:	
Domicilio actual: Calle o plaza:		Núm.   Piso   Letra   Municipio de:	
		Provincia:	
Domicilio o domicilios en los que residió en los últimos diez años:			
Calle o plaza		Núm.   Piso   Letra   Municipio de:	
		Provincia:	
<b>II. DATOS MILITARES:</b>			
Unidad del Ejército donde ha servido:		Guarnición:	
Tiempo servido, en meses:		Reemplazo a que pertenece:	
Empleo efectivo alcanzado en el Ejército:		Fecha de licenciamiento: Día   Mes   Año	
Unidad a que está afecto para movilización o Ayudantía o Comandancia Militar de Marina:		Guarnición:	
<b>III. DATOS VARIOS:</b>			
(Señale con un aspa el cuadro correspondiente)			
¿Pertenebió anteriormente al Cuerpo de la Policía Nacional? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Si perteneció anteriormente al Cuerpo de la Policía Nacional indique:	
¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia Real? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Guarnición:   Fecha de la baja:	
¿Prestó sus servicios en la Guardia Civil? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Ha solicitado tomar parte en anteriores convocatorias para Policía Nacional? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Prestó sus servicios en la Policía Municipal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		¿Es hijo de personal de los Cuerpos Dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier entidad del Estado. Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Reúne alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 7.27 (Diga las que posea)		<b>ABONO DERECHOS DE EXAMEN:</b>	
		Giro postal número:   Fecha de imposición de giro:	
		Lugar de imposición, Municipio:   Idem. Provincia:	

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional. Igualmente al ser condición precisa para formar parte de las Fuerzas de Orden Público el no pertenecer a ningún Partido Político o Central Sindical, hace constar su no pertenencia a dichas entidades o, en otro caso, su compromiso a obtener la baja correspondiente en ellas antes de la iniciación del Ciclo de Formación.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 (lugar) (día) (mes) (año)  
 (F I R M A),

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL.—Academia Especial de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios).—MADRID.